



RADICADO. 05266-31-10-002-2020-00280-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Tres de marzo de dos mil veintidós

Notificada como se encuentra parte demandada, y vencido en silencio el término de traslado de la demanda, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso se señala el **DIA: NUEVE (09) DE ABRIL DE 2022 a las 09:00Am**, en la cual se llevará a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

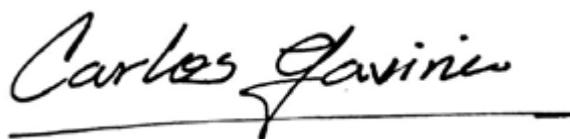
Se convoca a las partes para que concurran con sus apoderados, en la cual SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se RECIBIRÁ LA PRUEBA TESTIMONIAL SOLICITADA.

Se ADVIERTE a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa; así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 2 y 4 del CGP.

Además, que la realización será DE FORMA VIRTUAL a través de la plataforma LIFE SIZE, en el link que el despacho enviará con anterioridad, a la que podrán acceder a través del dispositivo móvil. En caso de que las partes no cuenten con las herramientas necesarias para la realización de la audiencia, podrán acudir a las personerías y otras entidades públicas, quienes les facilitarán los medios tecnológicos para la realización de la misma. Igualmente, se le pone de presente el numeral 8º del artículo 78 del código General del Proceso, en armonía con el 3 del citado decreto.

De una vez, y en atención al contenido del artículo 26 del Código de la Infancia y la adolescencia, en armonía con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, se ordena un INFORME SOCIOFAMILIAR por parte de la Asistente Social de este Despacho, con el fin de determinar las condiciones de la niña CELESTE RAMIREZ BERRIO en el hogar que comparte con su progenitora CATHERINE BERRIO QUERUBIN, constatar la forma cómo se desarrolla la vida familiar y vecinal y las condiciones que ofrece para garantizar el cuidado, desarrollo y atención de la niña, así como los factores de riesgo y prevención, las pautas de crianza, la estabilidad social, familiar, ambiental; así como determinar cómo son las relaciones de CELESTE con su progenitor BRAYAM ESTIBEN RAMIREZ RAMIREZ y la familia extensa de aquél, los riesgos y fortalezas sicosociales y afectivos por el contacto con cada uno de los progenitores o por la ausencia de ellos.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 22 Fijado hoy, 4 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA Secretaría</p>
---

(m)

